



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



CARGO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°079-2025-MPGCH/A

14 de Marzo del 2025

EL ALCALDE DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ

VISTO:

El Informe N°437-2025-MPGCH-OGPP de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la (e) Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe Legal N°102-2025-MPGCH-OGAJ de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico vigente, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1° del Decreto Legislativo N°1088 que aprueba la Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que la ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N°1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, establece que: "2.1. Créase el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico como conjunto articulado e integrado de órganos, subsistemas y relaciones funcionales cuya finalidad es coordinar y viabilizar el proceso de planeamiento estratégico nacional para promover y orientar el desarrollo armónico y sostenido del país, 2.2. Créase el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico-CEPLAN-, como organismo de derecho público cuya finalidad es constituirse como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico. Sus competencias son de alcance nacional y constituye un pliego presupuestario";

Que, el numeral 3) del artículo 10° del precitado Decreto señala que; "Son funciones del CEPLAN: (...) Asesorar a las Entidades del Estado y a los gobiernos regionales y orientar a los gobiernos locales en la formulación, el seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollos, con la finalidad de lograr que se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional";

Que, a través del Decreto Supremo N°042-2023-PCM, se aprueba la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial, señalando en su Cuarta Disposición Complementaria Final que; "En un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contado a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto Supremo, cada sector, en coordinación con el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico -CEPLAN, identifica, dentro de sus planes y políticas nacionales, las acciones estratégicas o servicios



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



priorizados, así como sus indicadores y metas, que implementan y permiten el seguimiento a la Política General de Gobierno para el presente mandato presidencial";

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0055- 2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la Guía para el Planeamiento Institucional, la cual contiene las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y el Plan Operativo Institucional (POI), en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua y la Gestión por Procesos, que resulta de aplicación a todas las entidades que conforman el Sistema de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno;

Que, el numeral 3) del Capítulo 1 de la Guía para el Planeamiento Institucional, denominado: "Consideraciones para el proceso del planeamiento institucional", establece la estructura que debe contener el PEI, mientras que el numeral 4) señala, respecto a la aprobación del PEI, que una vez culminado el proyecto del PEI formulado y/o actualizado, la entidad deberá considerar los siguientes pasos para su aprobación; Paso 1: Emisión de Opinión Técnica del PEI y Paso 2: Aprobación del PEI. Además, el numeral 1) del Capítulo 3 denominado "Decisión Estratégica" determina que el documento del PEI debe contener información precisa sobre su diseño y las razones que lo sustentan; además la matriz del PEI (Objetivos y Acciones Estratégicas Institucional con sus respectivos indicadores) se registrará en el aplicativo informático que establezca el CEPLAN;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°0046- 2024/CEPLAN/PCD, se aprueba la versión actualizada de la "Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos", documento de carácter vinculante que establece pautas precisas para la creación de indicadores en los diversos instrumentos de planeamiento estratégico de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, con Oficio N°000181-2025-CEPLAN-DNCP, de fecha 04 de marzo de 2025, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN remite el Informe Técnico N°000072-2025-CEPLAN-DNCPPEI, de fecha 03 de marzo de 2025, a través del cual, concluye que es favorable proceder con la validación del Plan Estratégico Institucional 2025-2030 Municipalidad Provincial Gran Chimú, ya que cumple con lo requerido en la normativa vigente;

Que, a través del Informe N°437-2025-MPGCH-OGPP, de fecha 06 de marzo de 2025, emitido por la (e) Jefa de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, donde solicita la aprobación del Plan Estratégico Institucional-PEI 2025-2030 de la Municipalidad Provincial Gran Chimú.

Que, mediante Informe Legal N°102-2025-MPGCH-OGAJ, de fecha 14 de marzo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego de la revisión ,análisis jurídico del expediente puesto a la vista, y en mérito al Informe técnico por la Oficina General de Planeamiento de la Entidad, concluye que es viable legalmente la aprobación del Plan Estratégico Institucional-PEI 2025-2030 de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, se recomienda que se derive el presente expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario a fin de que dentro del marco de sus competencias, se proceda a expedir acto resolutivo correspondiente de aprobación del PEI 2025-2030 de la Municipalidad Provincial Gran Chimú.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N.°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Asesoría Jurídica;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"



RESUELVE:

Artículo 1º. - APROBAR el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025 —2030, de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º. – ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía y la ejecución de acciones administrativas que conlleva al registro del PEI en el aplicativo informático que establezca el CEPLAN, a fin de permitir el registro del POI Multianual.

Artículo 3º. - DISPONER el estricto cumplimiento del Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030, a todos los órganos y unidades orgánicas de la entidad, bajo responsabilidad.

Artículo 4º.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la difusión de la presente resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial Gran Chimú y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
GRAN CHIMÚ
ALCALDE
DIBER PEREZ PUDRUS
ALCALDE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU
OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



« Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana »

INFORME LEGAL N.º 102-2025-MPGCH/OGAJ/KSAM



A : Mg. WILDOR C. RODRIGUEZ DIAZ
Gerente Municipal MPGCH

DE : Abog. KEVYN SEGUNDO ALCANTARA MENDOZA
Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica MPGCH

ASUNTO : OPINION LEGAL RESPECTO APROBACION DEL PLAN ESTATREGICO INSTITUCIONAL – PEI 2025 – 2030 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU

REFERENCIA : INFORME N.º 437-2025-MPGCH-OGPP
EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N.º 1260-2025

FECHA : Cascas, 12 de marzo de 2025

Es grato dirigirme a usted para saludarle muy cordialmente y a la vez, informarle lo siguiente:

I.- ANTECEDENTES:

-Que, mediante Proveído de la Gerencia Municipal MPGCH, se solicita a este Despacho de Asesoría Jurídica, emitir opinión legal al respecto, a fin de dar atención a lo solicitado.

II.- BASE LEGAL:

- CONSTITUCION POLÍTICA DEL PERU
- LEY N° 27972 – LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES
- T.U.O. DE LA LEY N° 27444 – LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL
- LEY N.º 27658 – LEY MARCO DE MODERNIZACION DE LA GESTION DEL ESTADO
- DECRETO LEGISLATIVO N.º 1440 – DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PUBLICO
- DECRETO LEGISLATIVO N.º 1088 – LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO Y DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO

III.- ANALISIS:

-Que, en mérito en lo previsto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I, II y IV del título preliminar de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son Órganos de Gobierno Promotor del Desarrollo Local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

-Que, es importante mencionar que la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar, indica: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



-Que, corresponde tomar en consideración lo regulado por el TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, en lo que respecta **Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo** 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **1.1. Principio de legalidad.** - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

-Que, mediante Informe Técnico N.° 000072-2025-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 03 de marzo de 2025, se concluye que: se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú para el periodo 2025 – 2030, ha sido formulado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional y en marco de la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos; se recomienda continuar con los tramites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo, disponer su publicación en el Portal de Transparencia estándar de la Entidad;

- Que, mediante Informe N.° 437-2025-MPGCH-OGPP de fecha 06 de marzo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, concluye que: es favorable proceder con la validación del PEI y emitir opinión técnica favorable, asimismo se recomienda continuar con los tramites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo, disponiendo su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la Entidad; se solicita a la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, que mediante acto resolutivo se apruebe el Plan Estratégico Institucional – PEI 2025-2030 de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú;

-Que de conformidad con el Decreto Legislativo N.° 1088 – Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se establece que tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado Constitucional de Derecho;

- Que, asimismo, cabe señalar el artículo 7° del Decreto Legislativo N.° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público establece: *7.1 El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. 7.2 El Titular puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el presente Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad. El Titular es responsable solidario con el delegado. 7.3 El Titular de la Entidad es responsable de:* 1. *Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMU

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA



en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente:

- Que, del mismo cuerpo normativo consistente en el **Decreto Legislativo N.º 1440**, en su **artículo 13º**, prescribe: *13.3 El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN*

-Que, aunado a ello, corresponde tomar en consideración, el **artículo 24º del Decreto Legislativo N.º 1440**, que establece: *24.2 El Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Presupuesto Público, estima la APM en función de los siguientes factores: (i) ingresos de todas las fuentes de financiamiento que se prevea recaudar o percibir durante el ejercicio, con independencia del año del que provengan, incluyendo la proyección de los saldos de balance correspondientes; (ii) reglas fiscales aprobadas; (iii) prioridades de política a nivel de resultados, productos u objetivos estratégicos institucionales, articulados con el SINAPLAN; (iv) criterios específicos de programación tales como costos unitarios, metas de cobertura, entre otros que determine la Dirección General de Presupuesto Público, según sea el caso y; (v) eficacia, efectividad y calidad de los servicios establecidos para el logro de resultados y objetivos de política.*

IV.- CONCLUSION Y RECOMENDACIÓN:

- Luego de la revisión, análisis jurídico del expediente puesto a la vista, y en merito al Informe Técnico emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que es Viable Legalmente la Aprobación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2025 – 2030 de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú
- Se recomienda que se derive el presente expediente a la Oficina General de Atención al ciudadano y gestión documentaria a fin de que, dentro del marco de sus competencias, se proceda a expedir acto resolutivo correspondiente de aprobación del PEI 2025 – 2030 de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.
- Se sugiere continuar con el trámite del procedimiento administrativo.

Es todo en cuanto tengo que informar, para los fines que sean pertinentes.
Atentamente;


 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
Abog. Kevin Segundo Alcántara Mendoza
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE
ASESORIA JURIDICA - MPGCH



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU – CASCAS



INFORME N°437-2025-MPGCH-OGPP



A : MG. WILDOR C. RODRIGUEZ DIAZ
Gerente Municipal

DE : C.P.C. ANGHELA MILAGROS GARCIA CARDENAS
Oficina General de Planeamiento y Presupuesto

ASUNTO : **APROBACION DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL –
PEI 2025 – 2030 DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN
CHIMU.**

REFERENCIA : Directiva N°001-2024-CEPLAN/PCD
Oficio N°000181-2025-CEPLAN-DNCP
Informe Técnico N°000072-2025-CEPLAN-DNCPPEI

FECHA : Cascas, 06 de Marzo del 2025

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. para saludarlo y a la vez informarle que se elaboró el Plan Estratégico Institucional – PEI 2025 – 2030 de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, de acuerdo a la normativa vigente del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.

Que, mediante Oficio N°000181-2025-CEPLAN-DNCP, la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, ha remitido el Informe Técnico N°000072-2025-CEPLAN-DNCPPEI de fecha 03 de Marzo del 2025, donde el Especialista de en Planes Operativos del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, como resultados de la verificación y validación de la elaboración del Plan Estratégico Institucional 2025 – 2030, indica que ha sido elaborado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°055-2024/CEPLAN/PCD y en marco a la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°046-2024/CEPLAN/PCD, conforme a la Matriz de Verificación, se concluye que es favorable proceder con la validación del PEI y emitir opinión técnica favorable, asimismo recomienda continuar con los tramites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo, disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Finalmente, se solicita a la Alta Dirección de la Municipalidad Provincial Gran Chimú, que mediante Acto Resolutivo se apruebe el Plan Estratégico Institucional – PEI 2025 – 2030 de la Municipalidad Provincial Gran Chimú.

Es cuanto tengo que informar a Ud. para su conocimiento y fines.

Atentamente,


C.P.C. ANGHELA M. GARCIA CARDENAS
(e) Oficina General de Planeamiento y Presupuesto



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMU
PROVEIDO

A: _____ OCPP

PARA: _____ Dmas

Fecha: _____ 04/03/2015



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional
de Planeamiento Estratégico

DIRECCIÓN NACIONAL DE
COORDINACIÓN Y
PLANEAMIENTO



Firmado digitalmente por HEIDINGER
ZEVALLOS Daisy FAU 20520594451
soft
Cargo: Directora Nacional De
Coordinación Y Planeamiento Estra
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04.03.2025 08:39:17 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 04 de Marzo del 2025

OFICIO N° 000181-2025-CEPLAN-DNCP

Señor:

DIBER PÉREZ RODRÍGUEZ

Alcalde

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ - CASCAS

Jr. 28 de Julio N° 500 - Cascas, Gran Chimú, La Libertad.



Presente. -

Asunto : Opinión Técnica de la formulación del Plan Estratégico Institucional 2025-2030 del Pliego 301205 Municipalidad Provincia de Gran Chimú – Cascas, de la provincia Gran Chimú y departamento de La Libertad.

Referencia : Oficio N° 001-2025-MPGCH-OGPP - (Exp. 2025-0000616)

De mi consideración:

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente, y en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita la opinión técnica sobre el proyecto de la elaboración del **Plan Estratégico Institucional (PEI) 2025-2030 del Pliego 301205: Municipalidad Provincia de Gran Chimú – Cascas**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Directiva N° 001-2024 - CEPLAN/PCD "Directiva General de Planeamiento Estratégico del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico".

Sobre el particular, el CEPLAN ha realizado la evaluación de diseño del proyecto del Plan Estratégico mencionado y ha elaborado el **INFORME TECNICO N° 000072-2025-DNCPPEI** que se adjunta al presente. Tras la revisión correspondiente, se concluye que el Plan Estratégico Institucional 2025-2030, cumple **con lo requerido** en la normativa y metodología establecida y aprobada por el CEPLAN.

Finalmente, como ente rector del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN) felicitamos al Grupo de Trabajo para el planeamiento estratégico y a la Alta Dirección por el liderazgo, esfuerzo y la dedicación en el proceso de planeamiento estratégico institucional de su entidad.

Aprovecho la ocasión para expresarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

DAISY HEIDINGER ZEVALLOS

Directora Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en la Presidencia del Consejo de Ministros, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.ceplan.gob.pe/consultasgd/register/verifica> e ingresando la siguiente clave: EMVRCWR





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional
de Planeamiento Estratégico

PLAN ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL



Firmado digitalmente por CONDORI
LOZANO Marco Diego FAU
20520594451 soft
Cargo: Especialista En Planes
Operativos
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03.03.2025 16:59:48 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

San Isidro, 03 de Marzo del 2025

INFORME TECNICO N° 000072-2025-CEPLAN-DNCPPEI

A : **DAISY HEIDINGER ZEVALLOS**
DIRECTORA NACIONAL DE COORDINACIÓN Y PLANEAMIENTO
ESTRATÉGICO

De : **MARCO DIEGO CONDORI LOZANO**
ESPECIALISTA EN PLANES OPERATIVOS

Asunto : Emisión de Opinión Técnica del Proyecto de Formulación del Plan Estratégico Institucional – PEI 2025 – 2030 del Pliego 301205 Municipalidad Provincia de Gran Chimú – Cascas, de la provincia Gran Chimú y departamento de La Libertad..

Referencia : Oficio N° 001-2025-MPGCH-OGPP - (Exp. 2025-0000616)

Fecha Elaboración: San Isidro, 03 de Marzo de 2025

Tengo a bien dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia de fecha 27 de febrero de 2025, la señora Katia Fiorella Deza Villalobos, Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincia de Gran Chimú – Cascas, mediante el cual remite su proyecto de formulación del Plan Estratégico Institucional 2025-2030 y solicita la emisión de opinión técnica en el marco de lo establecido en el capítulo 1.4 de la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°055-2024/CEPLAN/PCD.

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de febrero de 2025 el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite su proyecto de Plan Estratégico Institucional 2025-2030 y solicita la emisión de opinión técnica del ente rector, en el marco de lo establecido en el capítulo 1.4 de la Guía para el Planeamiento Institucional.

II. BASE LEGAL

- 2.1 En el marco del Decreto Legislativo N°1088 - Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se asigna al CEPLAN la función de asesorar a las entidades de la Administración Pública en la elaboración, seguimiento y la evaluación de políticas y planes estratégicos de desarrollo con la finalidad de lograr que estos se ajusten a los objetivos estratégicos de desarrollo nacional previstos en el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional – PEDN.
- 2.2 Mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°026-2017/CEPLAN/PCD se aprueba la Directiva N° 001- 2017-CEPLAN/PCD "Directiva para la Formulación y Actualización del Plan Estratégico de Desarrollo Nacional" y, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00009-2021/CEPLAN/PCD, se aprueba su modificación.
- 2.3 Mediante Decreto Supremo N.º 095-2022-PCM se aprueba el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional al 2050 y, con Decreto Supremo N.º 0103-2023-PCM, se aprueba su modificación.
- 2.4 Mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0021- 2024-CEPLAN/PCD se aprueba la Directiva N° 001-2024-CEPLAN/PCD "Directiva general de Planeamiento Estratégico, del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico". y, con Resolución de Presidencia del Consejo



Firmado digitalmente por SILVA
PINA Sandy Kathryn FAU
20520594451 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 03.03.2025 16:40:10 -05:00



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



**PERÚ**Presidencia
del Consejo de MinistrosCentro Nacional
de Planeamiento EstratégicoPLAN ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Directivo N° 0039-2024/CEPLAN/PCD, y N° 00101-2024/CEPLAN/PCD se aprueba su modificación.

- 2.5 Con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°033-2017/CEPLAN/PCD, modificada por las Resoluciones de Presidencia de Consejo Directivo N° N°062-2017/CEPLAN/PCD, N°053-2018/CEPLAN/PCD, N°016-2019/CEPLAN/PCD, y N°055-2024/CEPLAN/PCD se aprueba, modifica y actualiza la Guía para el Planeamiento Institucional en el marco del ciclo de Planeamiento Estratégico.
- 2.6 Con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00015-2021-CEPLAN/PCD se aprueba la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°046-2024/CEPLAN/PCD
- 2.7 Con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00105-2023-CEPLAN/PCD se aprueba la Guía de prospectiva para políticas y planes del SINAPLAN, y con N° 114-2024/CEPLAN/PCD se actualiza.
- 2.8 Con el Decreto Supremo N° 042-2023-PCM, se publicó la Política General de Gobierno, modificada a través de con el Decreto Supremo N° 075-2024-PCM.

III. ANALISIS

- 3.1 La formulación del Plan Estratégico Institucional, así como todo el proceso se encuentran enmarcados en la Guía para el Planeamiento Institucional, actualizada con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD, así como en la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0046-2024-CEPLAN/PCD, por lo que la validación se enmarcará en estas Guías.
- 3.2 Conforme al Capítulo 1.1 Grupo de Trabajo de la Guía para el Planeamiento Institucional, señala que "el titular de la entidad conforma y designa, a través del documento administrativo que corresponda, el Grupo de Trabajo", en ese marco, la Municipalidad Provincia de Gran Chimú – Cascas, conformó su Grupo de Trabajo para el Planeamiento Estratégico mediante Resolución de Alcaldía N° 047-2025-MPGCH-A.
- 3.3 La participación del CEPLAN comprendió:
La revisión de la propuesta del proyecto PEI desarrollada por los especialistas del órgano de planeamiento por lo comunicado por dicha área el proceso se realizó de forma participativa en la entidad.
- 3.4 Se realizó cuatro (04) revisiones previas a los avances del documento en las diferentes etapas del proceso de formulación del PEI 2025-2030 en coordinación con el área de Planeamiento de la Municipalidad Provincia de Gran Chimú – Cascas.
- 3.5 El inicio del proceso de formulación del PEI 2025-2030, obedece a la necesidad de contar con un PEI con un horizonte temporal de seis (6) años, considerando los hitos del plan al cual se articula de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la Directiva General del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, sobre articulación entre políticas y planes.
- 3.6 El numeral 3.1. Plan Estratégico Institucional - PEI de la Guía para el planeamiento institucional señala que "El documento PEI debe contener información precisa sobre su diseño y las razones que lo sustentan".
- 3.7 Asimismo, el numeral 1.4. Aprobación del PEI de la Guía, señala que el pliego remite por correo electrónico sus proyectos de PEI al CEPLAN, quien verifica y valida la consistencia técnica y emite el Informe Técnico respectivo. Adicionalmente, el numeral 1.5 precisa que, luego de la validación, el titular de la entidad deberá emitir el acto resolutivo de aprobación y disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar.
- 3.8 En ese sentido, la consistencia y coherencia del PEI de la Municipalidad Provincia de Gran Chimú – Cascas con la Política General de Gobierno, están validadas.
- 3.9 De la verificación realizada al proyecto PEI se evidencia el desarrollo del contenido mínimo que señala la Guía para el planeamiento institucional.
- 3.10 Sobre el nivel de cumplimiento de los criterios evaluación de la Matriz de Verificación se resalta lo siguiente:

BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional
de Planeamiento Estratégico

PLAN ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- La situación futura deseada es pertinente con la estrategia que desea alcanzar la entidad.
- La misión institucional es coherente con las funciones y competencias de la entidad
- Existe relación directa y coherencia entre las acciones y los objetivos estratégicos institucionales, y éstos están correctamente ubicados en la cadena de resultados del SINAPLAN.
- Se evidencia la articulación al plan superior Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) La Libertad 2023 - 2033 aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2023-GRLL-CR. El Plan Estratégico Institucional de la Municipalidad Provincia de Gran Chimú – Cascas cuenta con 11 Objetivos Estratégicos Institucionales y 55 Acciones Estratégicas Institucionales, incluyendo un OEI de Gestión del Riesgo de Desastres, articulado a siete (07) Objetivos Estratégicos Regionales del Plan de Desarrollo Regional Concertado (PDRC) La Libertad 2023 - 2033 aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2023-GRLL-CR.
- Contiene fichas técnicas de indicadores de los elementos estratégicos de acuerdo con lo previsto en la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos.
- Cumple con el desarrollo de la ruta estratégica.
- Cumple con el uso correcto de los formatos de los Anexos B-1, B-2 y B-3, indicados en la Guía para el planeamiento institucional y el Anexo Ficha de indicadores de OEI y AEI de acuerdo con la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1. Se verifica y valida que el Plan Estratégico Institucional – PEI de la Municipalidad Provincia de Gran Chimú – Cascas para el periodo 2025-2030, ha sido formulado en aplicación a las orientaciones que establece la Guía para el Planeamiento Institucional actualizada por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°055-2024/CEPLAN/PCD y en marco a la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos, actualizada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°046-2024/CEPLAN/PCD.
- 4.2. Conforme a la Matriz de Verificación, se concluye que es favorable proceder con la validación del PEI y emitir opinión técnica favorable.

V. RECOMENDACIONES

- 5.1 Se recomienda continuar con los trámites correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo, disponer su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad y la ruta de acceso (link) deberá ser enviada por correo electrónico al CEPLAN.
- 5.2 Por consiguiente, la entidad debe registrar todos los elementos relevantes del PEI en el aplicativo CEPLAN V.01 para permitir el registro del POI Multianual, y realizar el seguimiento y evaluación correspondiente.

Es cuanto debo informar.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Marco Diego Condori Lozano
Especialista en Planes Operativos
Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional
de Planeamiento Estratégico

PLAN ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

MATRIZ DE VERIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL – PEI

Código y Nombre del Pliego	301205: Municipalidad Provincia de Gran Chimú – Cascas			
Nivel de Gobierno	Local			
Referencia	Oficio N° 001-2025-MPGCH-OGPP - (Exp. 2025-0000616)			
Fecha de solicitud de opinión técnica	27 de febrero de 2025			
Período del PEI	2025-2030			
Tipo de PEI	Formulado	X	Actualizado	Ampliado

Criterios aplicables al PEI

Criterios de evaluación ¹	Nivel de Cumplimiento	Descripción	Observaciones (O) / Recomendaciones (R)
1. Calidad del diagnóstico correspondiente a la situación actual			
1.1 Se verifica que cumple con presentar la caracterización de la entidad (funciones y competencias, población objetivo y aportes al plan superior)	Opcional	El desarrollo de la Fase 1 y la Fase 2 es opcional para los pliegos que no son OCAs ni universidades nacionales. Su ausencia no impacta de manera significativa el resultado general, aunque puede aportar al proceso.	
1.2 Se verifica que cumple con presentar el diagnóstico de la entidad (prioriza los bienes, servicios o regulaciones y brechas, además identifica y analiza los problemas, limitaciones y sus causas)	Opcional		
2. Calidad en el análisis prospectivo			
2.1 Se verifica que cumple con la formulación de escenarios (analiza los principales cambios futuros (tendencias, riesgos y oportunidades) y genera escenarios alternativos.	Opcional	El desarrollo de la Fase 1 y la Fase 2 es opcional para los pliegos que no son OCAs ni universidades nacionales. Su ausencia no impacta de manera significativa el resultado general, aunque puede aportar al proceso.	
2.2 Se verifica que clasifica las opciones estratégicas de acuerdo con su nivel de contribución en la cadena de resultados.	Opcional		
3. Pertinencia de la estrategia para alcanzar la situación futura deseada			
3.1 Se verifica que esta expresada de forma narrativa considerando los valores esperados de los bienes, servicios o regulaciones articulados con las opciones estratégicas identificadas en las primeras fases.	Total	Alcanzo de manera satisfactoria lo requerido.	
4. Coherencia de la Misión Institucional			
4.1 Se verifica que la construcción de la Misión contiene los elementos establecidos en la Guía, teniendo en cuenta que el atributo o atributos guarden relación con las competencias de la entidad identificados en la Fase 1.	Total	Alcanzo de manera satisfactoria lo requerido.	

¹ Consideración para los criterios 1 y 2: Los pliegos que deben desarrollar la Fase 1 y la Fase 2 de manera obligatoria son las OCAs y las Universidades Nacionales, mientras que, para los demás pliegos, la aplicación de estas fases es opcional.



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Centro Nacional
de Planeamiento Estratégico

PLAN ESTRATÉGICO
INSTITUCIONAL

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Criterios aplicables al PEI				
Criterios de evaluación¹		Nivel de Cumplimiento	Descripción	Observaciones (O) / Recomendaciones (R)
5. Lógica causal entre las acciones y los objetivos propuestos.				
5.1	Los OEI están formulados a nivel inicial en la cadena de resultados del SINAPLAN	Total	Alcanzo de manera satisfactoria lo requerido.	
5.2	Los OEI contribuyen al logro de los Objetivos y Acciones estratégicos de los planes superiores correspondientes (PEDN, PESEM, PDRC y PDLC).	Total	Alcanzo de manera satisfactoria lo requerido.	
5.3	Las AEI representan productos en la cadena de resultados del SINAPLAN.	Total	Alcanzo de manera satisfactoria lo requerido.	
5.4	Las AEI contribuyen al logro de los objetivos estratégicos institucionales (OEI).	Total	Alcanzo de manera satisfactoria lo requerido.	
5.5	Las AEI contribuyen a las políticas nacionales (PN) vinculándose con sus servicios	Total	Alcanzo de manera satisfactoria lo requerido.	
5.6	Se incluye la Gestión de Riesgo de Desastres, a través de OEI y/o AEI en el marco de sus funciones y competencias	Total	Alcanzo de manera satisfactoria lo requerido.	
6. Elementos esenciales para el seguimiento y evaluación				
6.1	Contiene fichas técnicas de indicadores de acuerdo con lo establecido en la Guía para la elaboración de indicadores de políticas nacionales y planes estratégicos.	Total	Alcanzo de manera satisfactoria lo requerido.	
7. Identificación de la Ruta Estratégica				
7.1	Se establece un orden de prioridad para los OEI y AEI	Total	Alcanzo de manera satisfactoria lo requerido.	
8. Estructura de presentación del PEI				
8.1	Cumple con la presentación del contenido mínimo y el llenado correcto de los Anexos.	Total	Alcanzo de manera satisfactoria lo requerido.	
9 Aspectos Adicionales				
9.1	(Acá pueden precisar aspectos que la entidad ha considerado importante incluir como la Declaración de Política Institucional)	_____	_____	



BICENTENARIO
DEL PERÚ
2021 - 2024

